

DECRETO N° 2082 /2015.-

ARICA, 05 DE FEBRERO DE 2015 .-

RRES FUENZALIDA

EDE ARICA (S)

VISTOS:

- a) Convenio de Préstamo de Uso Gratuito entre la llustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "MIRADOR DEL PACIFICO", representada por su Presidenta, Sra. Lorena Maritza Miranda Orellana, de fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicado en calle Carlos Villarroel Nº 515, de la Población Mirador del Pacífico.
- b) Memorándum N° 06, de fecha 15 de Enero de 2015, de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

ATF/CCG/bcm.

APRUEBASE el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito entre la llustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "MIRADOR DEL PACIFICO", representada por su Presidenta, Sra. Lorena Maritza Miranda Orellana, de fecha 31 de Diciembre de 2014, correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicado en calle Carlos Villarroel N° 515, de la Población Mirador del Pacífico.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GALLEGUILLOS

NICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270



REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA A L C A L D I A

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACIFICO" DE LA UNIDAD VECINAL Nº 36

En Arica, , entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACÍFICO", DE LA UNIDAD VECINAL N° 36, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña LORENA MARITZA MIRANDA ORELLANA, chilena, R.U.T. N° 7.215.178-K, respectivamente, con domicilio en Calle Carlos Villarroel N° 515, de la Población Mirador del Pacífico, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Arica, en adelante "la l.M.A.", es dueña del inmueble Municipal destinado a Equipamiento, denominado, "Sede Social", ubicada en Calle Carlos Villarroel N° 515, de la Población Mirador del Pacífico, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 385/2014 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34/2014, celebrado el día 03 de diciembre del 2014 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACÍFICO", DE LA UNIDAD VECINAL N° 36, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **Ubicación**: Calle Carlos Villarroel Nº 515

- Superficie Terreno: 1450,08 mt2.

Superficie Construida: 50,00 mt2. (5,00 mt por 10,00 mt)
 Permiso de Construcción: N° 13046 del 27/04/2005

- Recepción parcial: No posee aún

- **Expediente:** K-15200



DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- OBRA GRUESA:

Estructura techumbre, cerchas metálicas, perfil cuadrado, buen estado.

Estructura vertical, albañilería de bloques de hormigón, buen estado.

Cubierta, planchas de zincalum 5V, buen estado.

Tabique divisorio, no tiene.

- TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, estuco sobre albañilería hormigón, buen estado.

Revestimiento interior, estuco y pintado, buen estado.

Terminación de cielo, sin cielo, cerchas metálicas a la vista.

Pavimentos, cerámicos, buen estado.

Puertas, placarol, marco metálico, buen estado.

Ventanas, marcos metálicos, buen estado.

- INSTALACIONES:

Electricidad, embutida, buen estado.

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior, no tiene. Cierre Perimetral, no tiene.

BREVE DESCRIPCIÓN:

Esta Junta de Vecinos N° 71 "Mirador del Pacífico", está emplazada en un área destinada a Equipamiento, de la Población Mirador del Pacífico y cuenta con una Sala Multipropósito, sin recepción final (lo que se debe regularizar ante la D.O.M.), sin radier exterior ni cierre perimetral.

En general la Sede Social se encuentra en buenas condiciones de conservación.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACÍFICO", DE LA UNIDAD VECINAL N° 36, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 (cuatro) años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones de bien inmueble entregado en este acto en comodato como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan. ASESORÍ.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la l. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenante De General y los procedimientos administrativos que fija la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la l. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la l. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a las comodatarias dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen Nº 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 díasca de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efecto legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la l. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **LORENA MARITZA MIRANDA ORELLANA**, para actuar en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACÍFICO"**, **DE LA UNIDAD VECINAL N° 36**, consta de Certificado N° 2206/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la 1. Municipalidad de Arica.

DR. SALVADOR PEDRO URRUTA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

LORENA MARITZA MIRANDA ORELLANA JUNTA DE VECINOS "MIRADOR DEL PACÍFICO", DE LA UNIDAD VECINAL Nº 36 PRESIDENTA

29 Enerk

TA DE VECINOS OR DEL PACEFICO O

SPUC/AF/SPG/vpb

